INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Ñañapo ñande raperã ko'ãga quive
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/DC1/N° /2017

526.

DICTAMEN

PARA : DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA : NOT-4837-2017-000012.-

LUGAR Y FECHA : Asunción, 25 de Mayo de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 543/2017 de fecha 19 de Mayo de 2017 del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Providencia DAC/PROV N° 01535/2017 de fecha 16 de Mayo de 2017 de la Dirección Hospitales Área Central.-
- Nota Interna DHAC/AC6/N° 271/2017 de fecha 16 de Mayo de 2017 de la Dirección del Hospital Geriátrico.-
- Nota Interna SAM/NUT/N° 000039/2017 de fecha 12 de Mayo de 2017 del Servicio de Nutrición.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones solicita análisis y dictamen jurídico respecto a la viabilidad de Adenda para la reprogramación del Lote N° 12, en el marco del Contrato N° 208/16, suscrito con la firma FLEX DEL PARAGUAY según Licitación Pública Nacional N° 06/16 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA CLÍNICAS PERIFÉRICAS, PUESTOS Y UNIDADES SANITARIAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE HOSPITALES ÁREA CENTRAL DEL IPS"* ID N° 302.213.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 2238/2014
- Contrato N° 208/2016 FLEX DEL PARAGUAY.-

4. ANÁLISIS JURÍDICO:

Por Providencia DAC/PROV N° 01535/2017 de fecha 16 de Mayo de 2017, la Dirección de Hospitales Área Central en su carácter de Administrador del Contrato, se dirige a la Gerencia de Salud en referencia al pedido de redistribución del Lote 12, en el marco del Contrato N° 208/2016 – LPN N° 06/16.-

A través de la Nota Interna SAM/NUT/ N° 000039/2017, el Servicio de Nutrición solicita la redistribución del ítem agua - cód. 901010003-025 para ser utilizado en Colaciones alimentarias Paciente, Cód. 90101603-9998 (ambos del lote 12). Entre tales justificativos, a través de correo electrónico de fecha 23 de Mayo de 2017, se menciona lo siguiente: *"El motivo de la solicitud de reprogramación del ítem agua es el sgte.: Actualmente el hospital cuenta con 17 pacientes con gastrostomías, quienes reciben 5 colaciones alimentarias por día, totalizando de esta manera 75 platos/día. Estas cantidades no estaban inicialmente estipuladas, debido a que antes los pacientes portadores de gastro se alimentaban con formula industrial. Este aumento significativo hizo que las cantidades totales de colaciones alimentarias de pacientes ya terminaran. Considerando que el ítem agua va sobrar, solicitamos la reprogramación de ese monto, al ítem "colaciones alimentarias pacientes".-*

Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. N° 22675
Dirección Jurídica

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohara reko".

Lo solicitado se encuentra dentro del alcance del Art. 63 de la Ley N° 2051/03, que establece:

> *Art. 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

En el citado artículo 63 se indica que se podrán realizar CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, en el cuarto párrafo de la norma de modo expreso enuncia cuales son los elementos del contrato que no deben ser modificados por las partes y al último extiende la prohibición a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.-

Por su parte, la Resolución DNCP N° 2238/2014 **"Por la cual se deroga la Resolución DNCP 1869/2011 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03", y se derogan las Resoluciones DNCP N° 597/2009 y N° 806/2009 y se establecen nuevas condiciones para la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03"**, dispone en su Art. 11: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato".-*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03 y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con tal modificación, teniendo en cuenta las manifestaciones del administrador del contrato, quien ha solicitado la redistribución de las cantidades para la provisión de colaciones alimentarias, en beneficio de los pacientes internados en el Hospital Geriátrico, por tanto, es opinión de esta Dirección que no existe impedimento legal para proceder a la confección de la adenda solicitada.-

5. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo analizado, surge que ésta modificación, no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, tampoco, configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados.-

Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la suscripción de una Adenda Modificatoria al *Contrato N° 208/201*, suscrito con *FLEX DEL PARAGUAY*, en el marco del llamado LPN N° 06/16 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA CLÍNICAS PERIFÉRICAS, PUESTOS Y UNIDADES SANITARIAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE HOSPITALES ÁREA CENTRAL DEL IPS"*, en cuanto a la redistribución de cantidades para la provisión de COLACIONES ALIMENTARIAS (pacientes), según lo manifestado por el Administrador del Contrato.-

Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. N° 22875
Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Segura Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha resãi omombaretévo umi mba'apohára reko".

Re: Solicitud de pedido de reprogramación Contrato N° 208/16.

Marilina Florentin

mar 23/05/2017 12:13 p.m.

Para:Ana Laura Escolar Astigarraga <aescolar@ips.gov.py>;

Cc:Jeaninne Beatríz Mongelos Font <jlmongel@ips.gov.py>;

Buen dia Abogada, gracias por comunicarte..

El motivo de la solicitud de reprogramacion del item agua es el sgte.

Actualmente el hospital cuenta con 17 pacientes con gastrostomias, quienes reciben 5 colaciones alimentarias por dia, totalizando de esta manera 75 platos/dia. Estas cantidades no estaban inicialmente estipuladas, debido a que antes los pacientes portadores de gastro se alimentaban con formula industrial.

Este aumento significativo hizo que las cantidades totales de colaciones alimentarias de pacientes ya terminara. Considerando que el item agua, va sobrar, solicitamos la reprogramacion de ese monto, al item "colaciones alimentarias pacientes".

Esperando haber contestado su pregunta, quedo a tus ordenes !!

Lic. Marilina Florentin

Jefatura de Servicio de Nutrición

Hosp. Geriátrico Dr. Gerardo Buongermini

Email: marfloren@ips.gov.py IP.: 22.610

Avda. Molas López c/ Avda. Artigas

De: Ana Laura Escolar Astigarraga
Enviado: martes, 23 de mayo de 2017 11:24 a.m.
Para: Marilina Florentin
Cc: Lucia Celeste Rojas Frette
Asunto: Solicitud de pedido de reprogramación Contrato N° 208/16.

Buenos días Lic. Marilina,

Según lo conversado telefónicamente, le solicito la remisión de la justificación de la necesidad de reprogramación del lote 12, Contrato N° 208/16, a efectos de emitir el dictamen jurídico correspondiente.-

Muchas gracias desde ya.

Abog. Ana Laura Escolar